

DISPONE REINTEGRO FONDOS BONO  
DESEMPEÑO LABORAL PARA ASISTENTES  
DE LA EDUCACIÓN, ART N° 29 LEY  
21.126

DECRETO N°

15

TEMUCO, 17 ENE 2022

**VISTOS:**

- 1.- El D.F.L 1-3.063 de 1980 del Ministerio del Interior,
- 2.- La Ley N° 19.464 para asistentes de la educación,
- 3.- El Art. N° 29 de la Ley N° 21.126 que concede el pago en dos cuotas a partir del 01 de enero de 2019 de un bono para asistentes de la educación que cumplan con los requisitos del citado artículo.
- 4.- La orden de ingreso municipal N° 5842634 y N° 5864137 de fecha 31.12.2018 y 31.01.2019 respectivamente,
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades;

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Las órdenes de ingresos N° 5842634 de fecha 31.12.2018 y N° 5864137 de fecha 31.01.2019, mencionadas en el Visto N° 4, mediante las cuales el Ministerio de Educación realiza depósito por \$72.548.755 y \$124.846.153, respectivamente, por concepto de "Bono desempeño laboral para asistentes de la Educación, según Artículo N° 29 de la Ley N° 21.126 correspondiente a la primera y segunda cuota del año 2019".
- 2.- Que, de las personas beneficiadas con este bono hay catorce a las que no les corresponde percibir parte de los valores depositados por el Ministerio de Educación, por no cumplir los requisitos establecidos en el Art. N° 29 de la ley N° 21.126.
- 3.- Conforme a lo anterior, se debe proceder con el reintegro al Ministerio de Educación de los montos como a continuación se decretará.

**DECRETO:**

- 1.- Reintégrese la cantidad de \$1.250.617 en la primera cuota y \$1.875.931 en la segunda cuota, en total, \$3.126.548 (Tres millones ciento veintiséis mil quinientos cuarenta y ocho pesos) al Ministerio de Educación, Rut N° 60.901.000-2 por concepto de Bono Desempeño Laboral Asistentes de la Educación, Art N° 29 Ley N° 21.126, de las personas que no cumplen los requisitos establecidos en la ley y que a continuación se detallan:

<u>RUT</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>N° CUOTA</u>	<u>VALOR CUOTA</u>
	CAVIERES ACUÑA PAMELA ALEJANDRA	1 Y 2	\$ 212.625
	GUTIÉRREZ ZAMORANO PAMELA INGRID	1 Y 2	\$ 212.625
	HUENCHULAF NAHUELHUAL TERESA CEFERINA	1 Y 2	\$ 277.861
	LIENQUEO BARRA ADOLFO	1 Y 2	\$ 277.861
	LLANQUINAO NAMUNCURA LUCÍA CARMEN	1 Y 2	\$ 154.637
	MUNDACA JARAMILLO MIRIAM JUANA	1 Y 2	\$ 277.861
	OPAZO SEPÚLVEDA ELISA DEL CARMEN	1 Y 2	\$ 144.972
	PACHECO MATUS ERICA DEL CARMEN	1 Y 2	\$ 212.625
	SALINAS BENAVENTE NICOLE MARÍA PAZ	1 Y 2	\$ 96.648
	SEPÚLVEDA VÁSQUEZ LUIS ALEJANDRO	1 Y 2	\$ 277.861
	URIBE RIVERA LUIS MOISÉS	1 Y 2	\$ 277.861
	VELÁSQUEZ LÓPEZ CECILIA XIMENA	1 Y 2	\$ 212.625
	VÉLIZ LEIVA RAÚL ELISEO	1 Y 2	\$ 212.625
	VERA PÉREZ PAMELA ALEJANDRA	1 Y 2	\$ 277.861

2.- El gasto que demande la aplicación del presente Decreto, impútese al ítem 21.03 "Gastos en personal Código del Trabajo" del presupuesto de gastos del sector educación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

JEE/LAL/KMM



DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Remuneraciones
- Oficina de partes municipal

